



EL MUSEO **CANARIO**
ESTABLECIDO EN 1879

**Pliego de condiciones del concurso para la
adjudicación de las obras de ampliación
de la sede de El Museo Canario**

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de junio de 2025

ÍNDICE GENERAL

I. JUSTIFICACIÓN

1. La institución
2. La ubicación
3. El proyecto

II. INFORMACIÓN BÁSICA

III. CLÁUSULAS DE CONTRATACIÓN

A. Cláusulas generales

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico
4. Capacidad para contratar
5. Clasificación de los licitadores
6. Presupuesto de licitación
7. Revisión de precios
8. Plazo de ejecución de las obras

B. Adjudicación del contrato

9. Procedimiento y forma de adjudicación
10. Lugar y plazo para presentar proposiciones
11. Contenido de las proposiciones
12. Calificación de la documentación general
13. Apertura de proposiciones
14. Adjudicación del contrato

C. Celebración del contrato

15. Garantía definitiva
16. Formalización del contrato

D. Modelo de proposición económica

E. Modelo de contrato

IV. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

FASE I. PROYECTO DE TERMINACIÓN

1. Memoria

1.1. Datos generales

- 1.1.1. Identificación y objeto del proyecto
- 1.1.2. Agentes del proyecto

1.2. Memoria descriptiva

- 1.2.1. Justificación del proyecto
- 1.2.2. Programa de necesidades

1.3. Memoria constructiva

- 1.3.1. Trabajos previos, replanteo general y adecuación del terreno
- 1.3.2. Sistema estructural
- 1.3.3. Sistema envolvente y de acabados exteriores
- 1.3.4. Sistemas de compartimentación y acabados interiores
- 1.3.5. Sistema de acabados
- 1.3.6. Sistema de acondicionamiento, instalaciones y servicios
- 1.3.7. Equipamiento

1.4. Normativa aplicable

- 1.4.1. Exigencias básicas de seguridad estructural
- 1.4.2. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio
- 1.4.3. Exigencias básicas de seguridad de utilización
- 1.4.4. Exigencias básicas de salubridad
- 1.4.5. Exigencias básicas de ahorro de energía
- 1.4.6. Condiciones acústicas en los edificios
- 1.4.7. Cumplimiento del reglamento de accesibilidad
- 1.4.8. Cumplimiento del reglamento electrotécnico de baja tensión
- 1.4.9. Cumplimiento del reglamento de telecomunicaciones

1.5. Anexos a la memoria

- 1.5.1. Memoria del proyecto de ejecución de 2008
- 1.5.2. Memoria de instalaciones
- 1.5.3. Accesibilidad
- 1.5.4. Manual de uso, conservación y mantenimiento
- 1.5.5. Normas de actuación en caso de emergencia
- 1.5.6. Plan de control de calidad
- 1.5.7. Cálculo de instalaciones

2. Planos

Arquitectura

A.0 Axonometría

- A.1 Situación
- A.2 Estado actual
- A.4 Estado reformado

Instalaciones

- Saneamiento
- Fontanería
- Climatización
- Electricidad
- Telecomunicaciones
- PCI
- Evacuación
- Sectorización

3. Mediciones y presupuesto

4. Pliegos de prescripciones

I. Prescripciones generales

- Actuaciones previas
- Acondicionamiento y cimentación
- Estructuras
- Fachadas y particiones
- Instalaciones
- Aislamientos
- Cubiertas
- Revestimientos
- Señalización y equipamiento
- Normativa de obligado cumplimiento

II. Prescripciones técnicas particulares

- Estructura
- Instalaciones

5. Estudio de seguridad y salud

- 5.1. Memoria informativa
- 5.2. Trabajos previos
- 5.3. Riesgos eliminables
- 5.4. Fases de ejecución
- 5.5. Medios auxiliares
- 5.6. Maquinaria
- 5.7. Valoración de medidas preventivas
- 5.8. Mantenimiento
- 5.9. Plantillas de impresos

FASE II

1. Memoria

1.1. Datos generales

- 1.1.1. Identificación y objeto del proyecto
- 1.1.2. Agentes del proyecto

1.2. Memoria descriptiva

- 1.2.1. Información previa: antecedentes y condicionantes de partida
- 1.2.2. Normativa urbanística

1.3. Memoria constructiva

- 1.3.1. Trabajos previos, replanteo general y adecuación del terreno
- 1.3.2. Sistema estructural
- 1.3.3. Sistema envolvente y de acabados exteriores
- 1.3.4. Sistemas de compartimentación y acabados interiores
- 1.3.5. Sistema de acabados
- 1.3.6. Escaleras y aparatos elevadores
- 1.3.6. Sistema de acondicionamiento, instalaciones y servicios
- 1.3.7. Equipamiento

1.4. Normativa aplicable

1.5. Anexos a la memoria

- 1.5.1. Memoria de estructuras
- 1.5.2. Memoria de instalaciones
- 1.5.3. Accesibilidad
- 1.5.4. Manual de uso, conservación y mantenimiento
- 1.5.5. Normas de actuación en caso de emergencia
- 1.5.6. Plan de control de calidad
- 1.5.7. Estudio de gestión de residuos
- 1.5.8. Cálculo de instalaciones

2. Planos

Arquitectura

- A.0 Axonometría
- A.1 Situación
- A.2 Estado actual
- A.3 Planos generales de demolición
- A.4 Estado reformado

Estructura

Instalaciones

- Saneamiento
- Fontanería
- Climatización
- Electricidad
- Telecomunicaciones
- PCI
- Evacuación
- Sectorización

3. Mediciones y presupuesto

4. Pliegos de prescripciones técnicas particulares

IV. Prescripciones sobre materiales

- Condiciones generales
- Condiciones que han de cumplir los materiales

V. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra

VI. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado. Mantenimiento

VII. Anexos al pliego particular

- Instrucción de estructuras de hormigón EHE
- Condiciones de ahorro de energía. DB HE
- Protección frente al ruido y Ley del Ruido (7/2003)
- Seguridad en caso de incendio. Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego (R.D. 312/2005). Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (R.D. 1942/1993)

5. Estudio de seguridad y salud

Descrito en la Fase I

I. JUSTIFICACIÓN

1. La institución

La Sociedad Científica El Museo Canario, establecida el 2 de septiembre de 1879 e instalada desde el 24 de mayo de 1880, es una asociación científica y cultural, de titularidad privada y con participación pública en su financiación. Su misión es velar por la conservación, el estudio, la difusión y el incremento tanto de sus colecciones de material arqueológico de Gran Canaria como del patrimonio documental canario o de interés para el archipiélago. Sus recursos están al servicio de toda la sociedad a través de un museo de arqueología y de un centro de documentación, que incluye biblioteca, hemeroteca y archivo

Se identifica con el CIF G35032150 y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/11322-66/GC.

Su régimen jurídico está determinado por las normas estatales y autonómicas vigentes en materia de asociaciones y por sus estatutos sociales, cuya última redacción fue aprobada el 21 de marzo de 2022.

Ostenta desde 1995 la condición de asociación de utilidad pública y se encuentra acogida al régimen especial regulado por el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La asociación tiene un funcionamiento democrático y su gobierno, dirección, administración y representación están atribuidos a una junta general, una junta de gobierno y un presidente.

Nuestra institución ha sido objeto de numerosos reconocimientos, pudiendo citarse, a título de ejemplo, las siguientes distinciones, adscripciones y convenios:

- 1944 Incorporación al Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- 1962 Declaración de Monumento Histórico-Artístico
- 1980 Medalla al Mérito en las Bellas Artes
- 1989 Incorporación al Sistema Español de Museos
- 1993 Medalla de Oro de Las Palmas de Gran Canaria
- 1994 Adhesión a la Asociación Española de Museólogos
- 1995 Declaración de Utilidad Pública
- 1996 Premio Canarias de Acervo Histórico-Artístico
- 1999 Institución consultiva de la Comunidad autónoma de Canarias

- 2000 Gran Cruz de la Orden Islas Canarias
- 2008 Can de Plata de Gran Canaria
- 2016 Adscripción al Consejo Internacional de Museos (ICOM)
- 2016 Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias
- 2018 Integración en la Red de Museos de Canarias
- 2020 Certificación de calidad según norma ISO901:2015
- 2020 Certificación de calidad turística según norma 302002:2018
- 2021 Convenio de concertación con el Cabildo de Gran Canaria

2. *La ubicación*

La sede social de El Museo Canario se encuentra en el núcleo fundacional de Las Palmas de Gran Canaria: el barrio de Vegueta, donde se instaló a partir de 1930.

La manzana de inmuebles comprendida por las calles Doctor Chil, Luis Millares, López Botas y Doctor Verneau estuvo ocupada por un convento de monjas bernardas de San Ildefonso hasta su desamortización y demolición, tras la cual se dividió la parcela en ocho fincas en las que, después de ser subastadas, se construyeron otros tantos edificios de carácter residencial, salvo uno de ellos que albergó temporalmente una institución educativa, hoy desaparecida.

El Museo Canario ostenta la propiedad de seis de los ocho inmuebles y tiene prevista la pronta adquisición de otro de los restantes.

3. *El proyecto*

Con el patrocinio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la colaboración de la Demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias, fue convocado en 2003 un concurso de ideas de ámbito nacional en el que participaron 59 estudios de arquitectura de muy diversa procedencia.

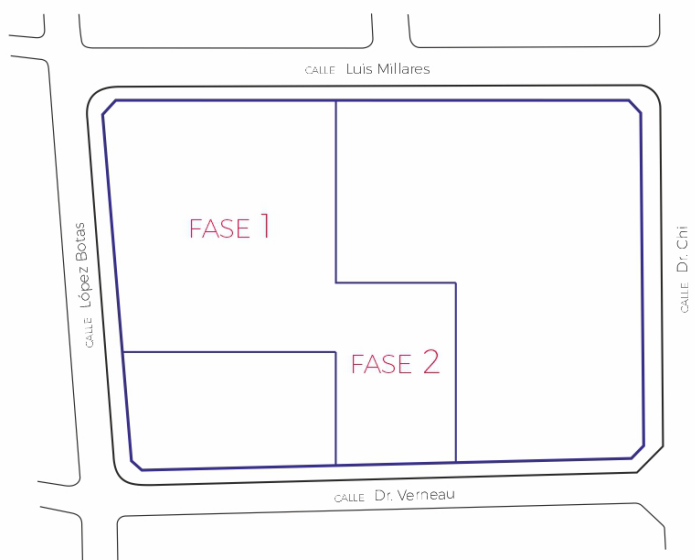
Tras un exhaustivo estudio de las propuestas recibidas, por un competente jurado designado al efecto, fue otorgado el primer premio del concurso –lo que llevaba aparejado el compromiso de encargar la ejecución de la obra– a los prestigiosos arquitectos doña Fuensanta Nieto de la Cierva y don Enrique Sobejano García.

El acta del jurado registró, como justificación del premio, que “el proyecto, además de sus indudables valores arquitectónicos, presenta una magnífica estrategia para su ejecución por fases, al actuar de forma independiente en cada una de las propiedades existentes en la manzana, pudiendo además ajustarse al programa museográfico que se irá proporcionando. Es de destacar la forma y situación del patio de entrada, que articula con facilidad el uso de cada uno de los edificios existentes en la situación actual o una vez renovados. Asimismo, debe señalarse la sugerencia planteada por el proyecto como *suma de casas*”.

Tras la adjudicación, los arquitectos don Enrique Sobejano y doña Fuensanta Nieto redactaron el proyecto básico y el proyecto de ejecución, que sirven de base para el presente concurso.

La solicitud de licencia municipal para acometer las obras fue señalada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con el número de expediente C.U. 840/2005 y autorizada mediante las resoluciones 16499, de 21 de julio de 2008 y 19715, de 29 de julio de 2011.

En 2008 se inició la materialización de las obras, que se vieron interrumpidas en 2012, por falta de financiación, de tal modo que el concurso que ahora se convoca, aun siendo único, se compone de dos partes diferentes: en la que afecta al área suroeste –delimitada por las vías Luis Millares y López Botas– se trata de reanudar y concluir las obras inacabadas, mientras que en el frente de naciente, hacia la calle Doctor Verneau, se ha de abordar la demolición de la edificación actual y la erección de un bloque de nueva planta.



La rehabilitación y la ampliación de la sede de nuestra sociedad científica se justifican por la acreditada solera de la propia institución, por el ingente volumen de sus fondos y colecciones, por la función cultural y social de primer orden que cumple desde hace 145 años, por la necesidad de adaptar sus vetustos inmuebles a un uso museístico funcional y por la incidencia indudable que tendrá en la inexcusable revitalización del barrio de Vegueta, que ha de proyectarse al conjunto del municipio y a Gran Canaria toda.

II. INFORMACIÓN BÁSICA

1. ENTIDAD CONTRATANTE. Sociedad Científica El Museo Canario.
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - a) Autores. Enrique Sobejano García y Fuensanta Nieto de la Cierva.
 - b) Fechas de redacción y de visado. Mayo y junio de 2025.
 - c) Licencia municipal. Expediente C.U. 840/2005.
3. OBJETO DEL CONTRATO
 - a) Tipo. Contrato civil de construcción de inmuebles.
 - b) Finalidad. Ampliación de la sede de El Museo Canario.
 - c) Lugar de ejecución. Las Palmas de Gran Canaria (Luis Millares, 7, López Botas, 18 y Doctor Verneau, 2).
 - d) Plazo de ejecución. 24 meses.
4. FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN
 - a) Forma. Concurso.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Tramitación. Ordinaria.
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. 6.320.786'78 euros, excluido IGIC.
6. GARANTÍA. 5% del importe de la adjudicación.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ADJUDICATARIO
 - a) Clasificación. Grupo C. Categoría 6.
 - b) Solvencia económica y financiera. Se entiende acreditada por la clasificación.
 - c) Solvencia técnica. Véase el pliego de condiciones.
8. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 - a) Entidad. Sociedad Científica El Museo Canario.
 - b) Domicilio. Luis Millares, 3.
 - c) Localidad. 35001 Las Palmas de Gran Canaria.
 - d) Teléfono. 928 336 802.
 - e) Correo electrónico. info@elmuseocanario.com
 - f) Fecha límite para la obtención de información y documentación. Martes 22 de julio de 2025.
9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
 - a) Fecha límite. 14:00 horas del martes 22 de julio de 2025.
 - b) Documentación a presentar. La indicada en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación. Administración de El Museo Canario. Calle Luis Millares, 3. 35001 Las Palmas de Gran Canaria. De lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14:00 horas.

- d) Plazo durante el que ha de mantenerse la oferta. Seis meses, desde la fecha de celebración del acto de apertura de proposiciones económicas.
- e) Admisión de variantes. No procede.

10. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

- a) Entidad y domicilio. Sociedad Científica El Museo Canario. Doctor Verneau, 2. Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Fecha. Lunes 28 de julio de 2025.
- c) Hora. 12:00.

11. GASTOS DE ANUNCIOS

Los gastos de anuncios en diarios oficiales y en prensa serán abonados por el adjudicatario, hasta un límite máximo de 3.000 euros.

III. CLÁUSULAS DE CONTRATACIÓN

A. Cláusulas generales

1. Objeto del contrato

El objeto de la contratación es regular la ejecución de las obras comprensivas de dos de las fases del “Proyecto de rehabilitación y ampliación de la sede de El Museo Canario”, tal como ha sido elaborado por los arquitectos Fuensanta Nieto de la Cierva y Enrique Sobejano García y aprobado por la Sociedad Científica El Museo Canario.

Tienen carácter contractual el contenido íntegro de estas Cláusulas de contratación y el de las Prescripciones técnicas.

2. Órgano de contratación

La competencia para la contratación es facultad de la Junta de Gobierno de la Sociedad Científica El Museo Canario, órgano que tiene capacidad para proceder a su adjudicación.

3. Régimen jurídico

La licitación de las obras que conforman el presente concurso –en cuanto a su convocatoria, selección y adjudicación– así como la formalización y la ejecución del contrato se regirán por normas de Derecho privado –civiles, mercantiles y procesales– y, en particular, por los artículos 1.588 a 1.600 del Código Civil.

4. Capacidad para contratar

Podrán participar en el concurso las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en causa de prohibición.

Las personas jurídicas españolas han de acreditar su capacidad de obrar mediante su escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación que les sea aplicable. En otro caso, escritura de documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se rige su actividad, inscritos en el Registro oficial que les corresponda.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar con certificación de su inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales indicados en el Anexo I del Decreto 1.098/2001.

Para acreditar la capacidad de obrar de otras empresas extranjeras se estará a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si dos o más empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

5. Clasificación de los licitadores

Las empresas licitadoras han de estar clasificadas en el Grupo C, categoría 6, de la clasificación establecida por el vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación asciende, como importe máximo, a 6.320.786'78 euros, por lo que será rechazada cualquier oferta que exceda de dicha cuantía.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la proposición seleccionada, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes en el transcurso de la ejecución del contrato.

Por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, el contrato estará incluido en los supuestos de exención del Impuesto General Indirecto Canario, por lo cual no se devengará cuota alguna por razón de este tributo.

7. Revisión de precios

No se admitirán revisiones de precios.

8. Plazo de ejecución de las obras

El plazo máximo total de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, y los plazos parciales serán los que se fijan en el proyecto y los que, en su caso, sean aprobados en el programa de trabajo que habrá de ser presentado por el adjudicatario.

B. Adjudicación del contrato

9. Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto, sirviendo de base para la selección y adjudicación los siguientes criterios:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Ponderación</i>
• Precio ofertado	0-10	50%
• Plan de trabajo y reducción del plazo	0-10	30%
• Propuesta de actuación	0-10	10%
• Control de calidad	0-10	10%

Cada criterio de selección se aplicará adjudicando a las ofertas una puntuación entre 0 y 10 y, a continuación, el coeficiente de ponderación que corresponda.

El contenido de cada uno de los citados criterios es el siguiente:

- Precio ofertado
 - Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio de licitación.
 - La oferta mínima será equivalente al ochenta y cinco por ciento de la media aritmética de todas las ofertas presentadas. Se considerará temeraria o desproporcionada toda oferta inferior a la mínima. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar informes o dar audiencia al proponente de una oferta inicialmente incurso en causa de temeridad o desproporción, para comprobar si es susceptible de cumplimiento.
 - El valor óptimo sería el que coincidiera con la media aritmética de las ofertas admitidas.
 - La puntuación de las ofertas inferiores a la mínima será cero.
 - La puntuación de las ofertas situadas entre el valor mínimo y el óptimo será el resultado de multiplicar por diez el cociente de una fracción en cuyo numerador figure la diferencia entre la oferta presentada y el valor mínimo y en su denominador la diferencia entre el valor óptimo y el valor mínimo, es decir:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{(\text{Oferta} - \text{Valor mínimo})}{(\text{Valor óptimo} - \text{Valor mínimo})}$$

- La puntuación de las ofertas situadas entre el valor óptimo y el precio de licitación será el resultado de multiplicar por diez la cifra obtenida de restar a la unidad el cociente de una fracción en cuyo numerador figure la diferencia entre la oferta y el valor óptimo y en su denominador la diferencia entre el precio de licitación y el valor óptimo, es decir:

$$\text{Puntuación} = 10 \times 1 - \frac{(\text{Oferta} - \text{Valor óptimo})}{(\text{Precio de licitación} - \text{Valor óptimo})}$$

- Plan de trabajo y reducción del plazo

Se valorarán la presentación de un plan de trabajo y la reducción del plazo de ejecución, debidamente justificados, atendiendo a: cronograma del trabajo, que analice e identifique el camino crítico; coherencia entre la duración de los trabajos y los rendimientos previstos para los medios ofertados; sostenimiento del plazo de ejecución según el programa presentado, ante posibles incidencias surgidas durante la ejecución.

- Propuesta de actuación

Se valorará la propuesta de actuación de las distintas unidades a ejecutar, analizando la organización de los trabajos de obra y de taller, favoreciendo las labores ejecutadas “in situ”, con expresión de la maquinaria y el personal a emplear y el grado de dedicación de éste a la obra.

Se ponderarán también la disponibilidad de materiales acopiados para el desempeño de los trabajos y todos aquellos aspectos que contribuyan al mejor desarrollo de las labores comprendidas en el proyecto, la metodología de ejecución de la obra y sus características específicas.

- Control de calidad

Se valorarán las mejoras propuestas de modo que, además de los ensayos preceptivos contenidos en el proyecto o establecidos legalmente, se ofrezca un control de calidad externo, ejecutado por empresa homologada y sin repercusión económica para la obra, que habrá de estar explicado y con valoración de su coste.

10. Lugar y plazo para presentar proposiciones

Las proposiciones y la documentación complementaria para participar en el concurso se presentarán en la Administración de El Museo Canario, calle Luis Millares, 3, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes no festivos, en horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el martes 22 de julio de 2025.

Serán admitidas las proposiciones remitidas por correo postal o mensajería, siempre que el interesado acredite, con el resguardo que corresponda, su envío antes del día y la hora de finalización del plazo de presentación, que podrá comunicar a la entidad convocante por correo electrónico, y que la proposición llegue efectivamente antes de las 20:00 horas del viernes 25 de julio de 2025.

La Sociedad Científica El Museo Canario facilitará a todos los interesados el examen del proyecto y del pliego de condiciones en sus dependencias y les entregará, a su solicitud, en soporte informático, su contenido íntegro.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego de condiciones, sin salvedad alguna.

11. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones estarán integradas por documentos redactados en idioma castellano, o traducidos a él, bien originales bien copias auténticas o compulsadas. Las fotocopias sin compulsar se reputarán documentos no recibidos.

Se presentarán dos sobres cerrados y lacrados, señalados en su exterior con los números 1 y 2, respectivamente, e identificados ambos mediante las menciones siguientes: nombre, apellidos o razón social de la empresa proponente; número de teléfono; dirección de correo electrónico; firma del licitador o de su representante.

El contenido de cada sobre incluirá, como mínimo, los siguientes documentos:

- **Sobre número 1**, titulado “Documentación general para el concurso de obras de ampliación de la sede de El Museo Canario”.
 - En una hoja independiente se reseñará el contenido del sobre mediante una relación numerada.
 - Acreditación de la personalidad y, en su caso, la representación. Tratándose de personas físicas, documento nacional de identidad o documento que haga sus veces; quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otra persona aportará también poder bastante al efecto. Para las personas jurídicas, los documentos señalados en la cláusula 4 del presente pliego y documento bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a sus estatutos, le confiere la representación de la misma a esos efectos, debidamente inscrito en el Registro Mercantil u otro que le corresponda.
 - Certificado acreditativo de la clasificación requerida en la cláusula 5 del presente pliego.
 - Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar y declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes.
 - Compromiso de constitución de unión temporal de empresas, cuando éste sea el caso, debiendo cada uno de los empresarios que la componen acreditar su personalidad y su capacidad e indicar la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que ostentará, durante la vigencia del contrato, la plena representación de la unión con poderes bastantes para

ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta su extinción. El documento de compromiso habrá de estar firmado por los representantes de todas y cada una de las empresas componentes de la unión.

- Para las empresas no españolas, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- **Sobre número 2**, titulado “Proposición económica y documentación técnica para el concurso de obras de ampliación de la sede de El Museo Canario, primera fase”.
 - En una hoja independiente se reseñará el contenido del sobre mediante una relación numerada.
 - Proposición económica redactada conforme al modelo anexo al presente pliego, expresada en cifras y en letras, sin errores ni tachaduras que dificulten el conocimiento claro y exacto de lo que el órgano de contratación estime fundamental para la consideración de las ofertas y que, de producirse, provocarán el rechazo de la proposición.
 - Documentos alusivos a cada uno de los criterios de adjudicación no económicos (plan de trabajo y reducción del plazo, propuesta de actuación y control de calidad), separadamente, suscritos en su totalidad por el proponente, que ha de declarar que son ciertos los datos aportados. Si algún licitador no aporta documentación relativa a alguno de los citados criterios, su proposición no será valorada respecto al mismo.
 - Relación detallada de los medios personales y materiales que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se admitan variantes o alternativas, y no podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros empresarios si concursa individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas.

12. Calificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Sociedad Científica El Museo Canario procederá a calificar la documentación general contenida en los sobres número 1 recibidos.

Si se observan defectos materiales en los documentos calificados, se comunicará al licitador, por correo electrónico, esa circunstancia y se le concederá para subsanarlos un plazo que vencerá el día 28 de julio de 2025, a las 20:00 horas.

Si se detectan defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición será rechazada.

Son defectos materiales subsanables: la falta de aportación del documento nacional de identidad, para las personas físicas, o de la escritura de constitución o modificación, para las personas jurídicas; tratándose de personas jurídicas, la falta de aportación de poder notarial bastante que acredite que la persona firmante de la proposición ostenta cargo que le confiere su representación a esos efectos; la falta de aportación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar o de la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes.

Son defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables: la falta de aportación de documento acreditativo de la clasificación del licitador; la falta de aportación de la proposición económica.

Para otros eventuales supuestos no reseñados, compete a la Sociedad Científica El Museo Canario determinar su calificación como defecto material subsanable o como defecto sustancial o deficiencia material no subsanable.

Es también competencia de la Sociedad Científica El Museo Canario solicitar a los licitadores aclaraciones relativas a la documentación presentada o requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios que puedan contribuir a calificar su solvencia.

13. Apertura de proposiciones

La apertura de proposiciones se celebrará en acto público, que tendrá lugar en la sede de El Museo Canario, calle Doctor Verneau, 2, de Las Palmas de Gran Canaria, el lunes 28 de julio de 2025, a las 12:00 horas, con arreglo al procedimiento que a continuación se describe.

- Se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los admitidos, de los excluidos y sus causas de exclusión.
- Se invitará a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, sin que pueda admitirse en ese acto la entrega de ningún documento relativo al concurso que no haya sido presentado durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

- Se procederá a abrir los sobres número 2 de los licitadores admitidos y se dará lectura a la oferta económica y a la relación de documentos aportados relativos a los otros criterios para la adjudicación.
- Se invitará a los licitadores presentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles de que pueden, en su caso, presentar reclamaciones escritas ante la Sociedad Científica El Museo Canario, durante un plazo que vencerá el miércoles 30 de julio de 2025, a las 14:00 horas.
- Se dará por concluido el acto y se dejará constancia en acta de su celebración.

14. Adjudicación del contrato

La Sociedad Científica El Museo Canario dispondrá de un plazo de tres meses, desde la fecha de celebración del acto público de apertura de proposiciones, para adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa o, alternativamente, para declarar desierto el concurso, debiendo motivar en cualquier caso su decisión en atención a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado y comunicado acuerdo al respecto, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera igualdad en la valoración total de dos o más licitadores, el contrato se adjudicará al que haya alcanzado mayor puntuación en el primer criterio de los utilizados para la adjudicación; si persiste el empate, se adjudicará el contrato al licitador que alcance mayor puntuación en el siguiente o siguientes criterios, sucesivamente considerados. Si no se produce desempate, el contrato será adjudicado al licitador, de estos, que presentó antes su oferta.

Si el contrato no llegara a celebrarse por causa imputable al adjudicatario o si, una vez iniciada su ejecución, deviniera resuelto, la Sociedad Científica El Museo Canario podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, o a los sucesivos, por su orden, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

C. Celebración del contrato

15. Garantía definitiva

El adjudicatario habrá de acreditar, en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación, que ha constituido la garantía definitiva, por importe equivalente al cinco por ciento del precio de adjudicación.

Si la proposición del adjudicatario hubiese estado inicialmente incurso en presunción de temeridad, la garantía definitiva habrá de ser constituida por un importe equivalente al veinte por ciento del precio de adjudicación.

La garantía podrá constituirse en metálico, en valores públicos o privados, mediante aval o por contrato de seguro de caución.

Si, a consecuencia de la modificación del contrato, experimentara variación su valor, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el presupuesto, en el plazo de quince días desde la fecha en que se modifique el contrato.

En ningún caso procederá la devolución o la cancelación de la garantía, siquiera proporcionalmente, como consecuencia de la recepción parcial de obras ejecutadas.

16. Formalización del contrato

En el plazo de treinta días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, quedará el adjudicatario obligado a suscribir el documento de formalización del contrato, según el modelo incluido en el presente pliego, al que se unirán ejemplares de las cláusulas de contratación, de las prescripciones técnicas y de los documentos contractuales del proyecto.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente inscrita en el Registro que corresponda.

El contrato, de naturaleza civil, se formalizará en escritura pública, siendo los gastos derivados de su otorgamiento a cargo del adjudicatario, quien deberá entregar a la Sociedad Científica El Museo Canario la primera copia de la misma.

Si por causa imputable al adjudicatario no puede formalizarse el contrato en el plazo establecido, la Sociedad Científica El Museo Canario podrá acordar su resolución y reclamar indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

D. Modelo de proposición económica

“D, mayor de edad, con DNI, enterado del Pliego de Condiciones, compuesto por las cláusulas de contratación, las prescripciones técnicas y el proyecto, que han de regir el contrato para la ejecución de las obras de “Ampliación de la sede de El Museo Canario”, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre [*propio o de persona o entidad a la que represente, especificando en este caso su identidad y sus circunstancias*], se compromete a ejecutar las obras por el importe de:

[*En cifras*] euros

[*En letras*] euros

Lugar, fecha y firma.”

E. Modelo de contrato

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES

En Las Palmas de Gran Canaria, a [] de dos mil veinticinco.

De una parte, don Diego López Díaz, mayor de edad, con DNI 42.715.091 C y domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria, calle Doctor Chil, 25.

Y de otra, []

Don Diego López Díaz interviene en nombre y representación de la Sociedad Científica El Museo Canario, en calidad de presidente, acreditado mediante copia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, por los que se le delegan determinadas facultades, otorgada el 4 de octubre de 2019, ante la notaria doña María del Pilar del Rey Fernández, bajo el número 1.234 de su protocolo.

La Sociedad Científica El Museo Canario es una asociación, con NIF G35032150, que tiene su domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Doctor Chil, 25 y que está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, bajo el número G1/S1/11322-66/GC, en virtud de Resolución de 28 de octubre de 1966.

Don o doña [] interviene en nombre y representación de []

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria en Derecho para formalizar el presente contrato de obra a tanto alzado con suministro de materiales y, para ese fin,

EXPONEN

I. La Sociedad Científica El Museo Canario es propietaria, en pleno dominio, de las siguientes fincas registrales del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria:

1. URBANA. Casa de planta alta, situada en la calle llamada Luis Millares, de esta ciudad, distinguida con el número cinco de gobierno, que ocupa una superficie de setecientos setenta y siete metros novecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Linda: poniente o frontis, calle de su situación; nacimiento o espalda, casa de don Wenceslao Moreno Rodríguez; norte o izquierda entrando, con la de don Antonio de la Nuez Romero y El Museo Canario; y sur o derecha, calle López Botas. Tiene como acceso para su servicio un cuarto de paja de agua continua del abasto público. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Las Palmas

de Gran Canaria, al tomo 1.225, libro 358, folio 27, finca 30.890, inscripción 5ª. Referencia catastral: 9381405.DS5098S.0001.EY.

Hoy se corresponde con el número 7 de la calle Luis Millares y el número 18 de la calle López Botas.

2. URBANA. Casa de planta alta, situada en la calle del Doctor Chil, del barrio de Vegueta de esta ciudad, señalada con el número veinte y nueve de gobierno, que linda al norte o frontis con la calle de su situación; al sur o espalda, con casa que fue de don Santiago Tejera Ossavarry, hoy de don Antonio de la Nuez Romero, y otra que fue de doña Asunción y doña Ana Cardoso, hoy de don Luis Millares Cubas; al naciente o izquierda entrando, con casa que fue de herederos de don Gregorio Chil, hoy de la sociedad “El Museo Canario”; y al poniente o derecha, con otra casa de doña Ana Suárez Rey. Mide setecientos veinte y un metros, diez centímetros cuadrados y tiene como acceso la octava parte de una paja de agua del abasto público. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 243, folio 55 vuelto, finca 7.656, inscripción 5ª. Referencia catastral: 9381402.DS5098S.0001.XY.

Hoy se corresponde con el número 27 de la calle Doctor Chil.

3. URBANA. Casa de planta alta o de dos pisos, sin tener aún número de gobierno, situada en la calle del Colegio del barrio de Vegueta de esta ciudad. Confina por el naciente o izquierda entrando con la calle de San Marcos, a la que también tiene fachada; por el poniente o derecha, con casa de don Vicente Martín Velasco; por el norte o frontis principal, con la calle del Colegio; por el sur o espalda, con casa de doña María de la Asunción y dona Ana Cardoso y Ruiz y con solar de don Wenceslao Moreno y Rodríguez. Tiene de medida superficial seiscientos cinco metros ochocientos setenta y cinco milímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Archivo de esta ciudad, al libro 147, folio 108, finca 4.689, inscripción 1ª. Referencia catastral: 9381402.DS5098S.0001.XY.

Hoy se corresponde con el número 25 de la calle Doctor Chil y el número 2 de la calle Doctor Verneau.

- II. La citada asociación pretende realizar en las fincas descritas, tras haber sido demolida totalmente la señalada con el número 1 y tras la demolición parcial de las otras dos, la construcción de dos edificios de cinco plantas, dos de ellas subterráneas, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos doña Fuensanta Nieto de la Cierva y don Enrique Sobejano García, colegiados números 6.649 y 6.443, respectivamente, del Colegio de Arquitectos de Madrid, con domicilio profesional en Madrid, calle Talavera 4, L-5, compuesto por memoria, pliego de prescripciones técnicas generales y

particulares, mediciones, presupuesto económico, planos, estudio de seguridad y salud y programa de control de calidad que deberá seguirse durante el desarrollo de las obras, debidamente visado por el Colegio de Arquitectos de Canarias en junio de 2025, y que se adjuntan al presente contrato, considerándose parte integrante del mismo. Todos esos documentos mencionados se denominarán, en lo sucesivo, proyecto técnico.

III. Que la Sociedad Científica El Museo Canario tiene concedidas, por Resolución 16499, de 21 de julio de 2008, y por Resolución 19715, de 29 de julio de 2011, del Director General de Ejecución Urbanística del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sendas licencias urbanísticas de obra mayor en suelo urbano (expediente 840/2005) para la realización de las obras anteriormente descritas y de acuerdo con el proyecto técnico reseñado.

IV. Que la mercantil [] conoce las características físicas, jurídicas y urbanísticas de las fincas reseñadas en el apartado expositivo I de este contrato y manifiesta que ha estudiado detenidamente el proyecto técnico, encontrándolo completo, correcto y suficiente para llevar a cabo las obras y para que la edificación resultante pueda ser utilizada para el fin a que se destina, por lo que, estando interesada en la ejecución de dichas obras ha presentado a la Sociedad Científica El Museo Canario un presupuesto económico, que ha sido aceptado. Asimismo, manifiesta el constructor que ha comprobado las mediciones del proyecto, encontrándolas correctas, no existiendo omisiones de unidades que sean necesarias para el perfecto acabado de las obras.

V. Que la Sociedad Científica El Museo Canario ha decidido adjudicar a [], quien acepta, la ejecución de las citadas obras de construcción, que se llevarán a cabo conforme al proyecto técnico a que se refiere el apartado expositivo II de este documento, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución total con suministro de materiales de las obras necesarias para la realización del proyecto técnico a que se hace referencia en el apartado expositivo II de este contrato, en los solares descritos en el apartado expositivo I, debiendo entregar [] a la Sociedad Científica El Museo Canario la obra totalmente concluida, en el precio cierto que se fija y demás condiciones reseñadas en las cláusulas siguientes.

[] acepta el encargo y se compromete a realizar la construcción de la edificación, a su riesgo y ventura, por precio cierto y en los plazos de demás condiciones que posteriormente se dirán, ateniéndose estrictamente a las

características y especificaciones del proyecto técnico o a las modificaciones que al mismo puedan efectuarse, de acuerdo con las normas de la construcción, urbanísticas y técnicas y demás disposiciones aplicables, supliendo, según los usos de la buena construcción, las especificaciones que se hubieran omitido, de forma que el inmueble y todos sus elementos y servicios puedan emplearse inmediatamente para el fin a que se destinan.

[] no podrá variar ninguna dimensión ni calidad especificada en el proyecto técnico sin la aprobación previa y escrita por parte de la Sociedad Científica El Museo Canario, quedando obligada a realizar los trabajos con sujeción en todo momento a las órdenes e instrucciones dadas por la dirección facultativa.

Asimismo, la Sociedad Científica El Museo Canario autoriza al director de obra para que realice las modificaciones al proyecto técnico que sean necesarias e imprescindibles para su correcta ejecución.

Segunda. Documentos del contrato.

Las partes regularán sus relaciones contractuales de acuerdo con los documentos de carácter vinculante que se citan a continuación, enumerados por orden de prelación, para caso de discrepancia entre ellos.

1. El presente contrato de ejecución de obra con suministro de materiales, que tiene, en todo lo mencionado en él, carácter prioritario sobre el resto de los documentos.
2. El presupuesto económico presentado por [] y aceptado por la Sociedad Científica El Museo Canario.
3. El proyecto básico y el de ejecución, redactados por los arquitectos doña Fuensanta Nieto de la Cierva y don Enrique Sobejano García y dentro de él por este orden:
 - La memoria
 - Los planos
 - El pliego de prescripciones técnicas
 - Las mediciones del proyecto
 - El presupuesto económico del proyecto
4. El programa de trabajo presentado por [], tras su aceptación por la Sociedad Científica El Museo Canario.
5. Otros documentos: licencia de obras, pólizas de seguros de accidentes y de responsabilidad civil por daños a terceros del contratista y plan de seguridad e salud.

Los mencionados documentos, firmados por las partes, quedan unidos al presente contrato formando parte de él, entendiéndose en todo caso que lo dispuesto en las cláusulas del contrato prevalecerá, en caso de contradicción, sobre lo establecido en cualquiera de los restantes documentos que se le han unido, teniendo en cuenta el orden indicado en la relación.

[] reconoce y declara expresamente que los documentos y planos entregados son suficientes para la realización de las obras, de acuerdo con las normas de la construcción, con sujeción al precio y plazo pactados en este contrato, comprometiéndose a entregar aquéllas completamente terminadas de acuerdo con lo establecido en el proyecto técnico o las modificaciones que al mismo puedan hacerse y en perfectas condiciones de utilización.

Tercera. Capacidad de la empresa constructora.

[] declara y garantiza que dispone de la capacidad necesaria y suficiente en medios técnicos y humanos para llevar a cabo la correcta realización de las obras dentro del plazo de ejecución convenido, y que el proyecto técnico suministrado es el necesario y adecuado para el exacto y fiel cumplimiento del contenido de este contrato en todos sus aspectos.

[] mantendrá siempre los medios económicos y personales necesarios para el buen fin de la obra objeto del presente contrato, informando fehacientemente a la dirección facultativa de cualquier embargo, procedimiento ejecutivo, cambiario o concursal que contra ella se dicte y respondiendo en todo caso del buen fin de la obra.

Cuarta. Dirección facultativa y representante en obra del constructor.

La dirección facultativa de las obras será llevada a cabo por:

1. Los arquitectos don Enrique Sobejano García, colegiado número 6.443, y doña Fuensanta Nieto de la Cierva, colegiada número 6.649, ambos del Colegio de Arquitectos de Madrid y con domicilio en la calle Talavera, 4, L-5, de Madrid.
2. Los arquitectos técnicos colegiados don José Juan Sopena Vara y don José Miguel Mena Esteva, con domicilio en la calle Talavera, 4, L-5, de Madrid, y en la calle Pintor Juan Guillermo, 10, 2º L, de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente.

La Sociedad Científica El Museo Canario se reserva el derecho de sustituir a cualquier miembro de la dirección facultativa de las obras, debiendo comunicar por escrito dicho cambio a [] en el plazo de siete días.

El seguimiento del plan de seguridad y salud está encomendado a los arquitectos técnicos don José Juan Sopena Vara y don José Miguel Mena Esteva, quienes asumen la función de coordinadores en esa materia.

Por su parte, [] designará, antes del comienzo de la ejecución de las obras, al jefe de obra, que deberá tener la capacitación técnica adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de aquéllas y asumirá la representación técnica de [] en ella, con facultades suficientes para decidir las variaciones o incidencias que junto con la Sociedad Científica El Museo Canario y la dirección facultativa pudiesen surgir en la obra.

Quinta. Acta de comprobación del replanteo.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente contrato, se extenderá por triplicado el acta de comprobación del replanteo, en la que se hará constar si las obras pueden ser iniciadas o si existe algún obstáculo, de cualquier clase, para ello.

Los gastos que se produzcan para llevar a cabo la comprobación del replanteo serán por cuenta de [], así como la realización de los planos de replanteo a partir de la documentación contenida en el proyecto técnico.

Con anterioridad suficiente, [], a su costa, facilitará a la dirección facultativa el auxilio y las prestaciones de mano de obra, materiales y medios que requiera para realizar el replanteo de la obra.

Si, a juicio del facultativo director de la obra y sin reserva por parte de [], el resultado de la comprobación del replanteo demuestra la posesión y la disposición real del terreno, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, el director de las obras dará autorización para iniciarlas.

El acta de comprobación del replanteo será suscrita por la propiedad, la dirección facultativa y el constructor. Al día siguiente de su firma empezará a contar el plazo de ejecución de las obras.

Sexta. Programa de trabajo.

[] presentará, dentro de los quince días siguientes a la firma de este contrato, un programa de trabajo comprensivo de: la ordenación en partes o clases de obra de las unidades del proyecto, con sus mediciones; la determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con indicación de sus rendimientos medios; la estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra; la valoración mensual y acumulada de la obra programada y un diagrama de las diversas actividades y trabajos.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, aunque podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de las obras, siempre que la Sociedad Científica El Museo Canario pueda afrontar los cambios de financiación que puedan derivarse de aquellas modificaciones y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de la obra.

Séptima. Posesión de la obra.

A partir de la firma del presente contrato y hasta la recepción, liquidación y entrega de las obras, la Sociedad Científica El Museo Canario autoriza expresamente y cede el uso a [] para que, con exclusión de cualquier tercero, utilice las partes de las fincas sobre la que han de realizarse las obras, en la forma y con los contenidos que son habituales en los usos de la construcción, para llevarlas a cabo. Ambas partes aceptan expresamente que, mediando las circunstancias y la liquidación previstas en la cláusula vigésima séptima, la Sociedad Científica El Museo Canario podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso hecha a [] y encomendar la terminación de las obras a un tercero o continuarlas ella directamente.

Octava. Señalización de las obras.

[] se obliga a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en la propia zona como en sus lindes e inmediaciones

Novena. Ejecución de las obras y plazo de ejecución.

[] ejecutará las obras aportando su organización y medios, con arreglo al presente contrato, la “lex artis” y demás documentos anexos, con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa, así como cuantas prescripciones, reglamentos, leyes y demás normas de cualquier índole sean aplicables para que queden perfectamente acabadas las obras, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto técnico o en las modificaciones que a él puedan efectuarse.

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras se fija en [] meses, contados a partir del día siguiente de aquel en que se extienda el acta de comprobación del replanteo en la que conste la posibilidad de su iniciación. Asimismo, [] deberá cumplir con los plazos parciales especificados en el programa de trabajo que se adjunta al presente contrato, que ha sido confeccionado por ella.

[] declara haber visitado el emplazamiento y la zona de obras para conocer a fondo los lugares inmediatos y adyacentes, así como las características del terreno en que se desarrollarán los trabajos. En virtud de ello, declara que encuentra los datos y la documentación técnica suficientes para desarrollar su programación y obtener las características que se fijan y acepta la responsabilidad de la ejecución y buen funcionamiento de las obras en el plazo previsto.

No obstante lo anterior, [] tendrá derecho a la ampliación del plazo de ejecución por los siguientes motivos:

- a) Por aumento de la obra encargada, incrementándose en ese supuesto el plazo de forma proporcional al mayor volumen de las obras. La nueva fecha de terminación de la obra deberá constar en escrito suscrito por ambas partes.
- b) Por causas de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.105 del Código civil.
- c) Por huelgas en el sector de la construcción, generales o locales, o por huelgas en los sectores directamente implicados en el ramo de la construcción.
- d) Por paralización de la obra impuesta por las autoridades judiciales o administrativas competentes.
- e) Por cualquier otra causa justificada no imputable a []

La prórroga en el plazo de ejecución general será igual al número de días que realmente duren los retrasos, a los que se añadirá el número de días necesario para recuperar el ritmo normal de la obra, a juicio de la dirección facultativa.

En el caso de producirse alguna de estas circunstancias, [] lo comunicará por escrito al director de obra y a la Sociedad Científica El Museo Canario, en un plazo máximo de tres días.

Las demoras o incumplimientos del plazo de fecha final de terminación de obra estarán sujetas a las indemnizaciones y penalizaciones establecidas en la estipulación trigésima tercera de este contrato.

Décima. Precio.

[] se compromete y obliga a ejecutar la totalidad de las obras a tanto alzado y por un precio único, global, cierto y cerrado de [] o [] euros, no susceptible de variación alguna sea cual fuere el número de unidades o de medición de las mismas que se hagan, necesarias para dejar la obra descrita completamente terminada, con las calidades, especificaciones y determinaciones previstas en el referido proyecto técnico, salvo los supuestos

contemplados en las estipulaciones décima primera y décima tercera de este contrato.

En el precio global y, en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se consideran incluidos todos los gastos –directos, indirectos y generales— necesarios para construir la edificación, salvo los que se indican en la estipulación décima segunda, que serán por cuenta de la Sociedad Científica El Museo Canario. Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial, que se fija en un seis por ciento.

[] declara expresamente que las mediciones de su oferta se ajustan a las contenidas en el proyecto técnico, por lo que las diferencias de número de unidades a ejecutar, así como de medición, en más o en menos, que pudieran darse en relación con la realidad, no producirán variación alguna sobre el precio alzado global. Asimismo, las partes, de común acuerdo, establecen que, en el supuesto de que en la edificación sean necesarias nuevas unidades que se hubieran omitido en el proyecto técnico pero que resultaran necesarias e imprescindibles para el correcto funcionamiento de la edificación, según las normas de la buena construcción, no será motivo de modificación del precio global.

La determinación del precio se ha realizado conforme al presupuesto económico presentado por [] y aceptado por la Sociedad Científica El Museo Canario, que se adjunta al presente contrato formando parte integrante del mismo.

No está incluido en el precio alzado global el Impuesto General Indirecto Canario, que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, no tiene cabida en el presente contrato.

Décima primera. Revisión de precios.

No se admitirán revisiones de precios.

Décima segunda. Gastos por cuenta del promotor.

Serán de cuenta de la Sociedad Científica El Museo Canario los siguientes gastos:

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las parcelas y de los edificios.
2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, excluida la tasa de ocupación de aceras y calzadas.

3. Las tasas de licencia municipal de construcción, de primera ocupación y la cédula de habitabilidad.
4. Los honorarios de proyecto y de dirección facultativa.
5. La gestión, obtención, tramitación y pago de las tasas y derechos de enganche ante las distintas compañías suministradoras de las acometidas definitivas de energía eléctrica, agua y cualquier otro tipo de suministro.
6. Las tasas de solicitud de saneamiento.
7. El coste de todos los proyectos y su visado, exigidos para el funcionamiento de los servicios, incluido el proyecto necesario para obtener la licencia de actividad del garaje.

El resto de los demás gastos que pudieren ocasionarse, tales como permisos provisionales para medios auxiliares —como grúas—, acometidas provisionales, consumo de energía eléctrica y agua, y cualquier otro que pudiere producirse y sean consecuencia de la ejecución material de las obras, serán por cuenta de []

Décima tercera. Modificaciones al proyecto y ejecución de obras adicionales.

Si durante la ejecución de las obras hubieren de ejecutarse modificaciones necesarias e imprescindibles al proyecto, como consecuencia de disposiciones oficiales de fecha posterior a la del presente contrato, que supongan variación del coste económico, así como cambios de calidades de materiales u obras adicionales que no estuviesen previstas en el proyecto técnico, se acordará un nuevo precio contradictorio, que deberá ser aprobado previa y expresamente por la Sociedad Científica El Museo Canario para que nazca la obligación de pago.

El nuevo precio habrá de ser acordado antes de que se ejecute la unidad de obra a que haya de aplicarse, por lo que la propuesta deberá presentarse por [] con quince días de antelación como mínimo, disponiendo la dirección facultativa y la Sociedad Científica El Museo Canario de siete días para su examen y, en su caso, aprobación.

Las nuevas unidades y los materiales, una vez aprobados el precio y la medición, pasarán a formar parte del presente contrato a todos los efectos.

Si las partes no se pusieran de acuerdo, por cualquier causa, en la determinación del precio contradictorio, [] quedará liberada de su ejecución, pudiendo la Sociedad Científica El Museo Canario proceder a su contratación con la empresa que estime conveniente, con la única salvedad de que la ejecución de dichas partidas no interfiera en la marcha normal de la obra, según criterio del director de obra.

Décima cuarta. Certificaciones de obra y pago de las mismas.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, la Sociedad Científica El Museo Canario, la dirección facultativa y el jefe de obra procederán a la valoración de la obra realmente ejecutada en el mes anterior. El resultado de la valoración será entregado a [] para que en el plazo de diez días proceda a la emisión de la correspondiente certificación de obra por triplicado, cuyos ejemplares serán entregados a la dirección facultativa para su aprobación, en su caso, en un plazo máximo de diez días y posteriormente se entregarán a la Sociedad Científica El Museo Canario para que ésta la abone dentro de los sesenta días siguientes.

En caso de demora en el pago del precio, la Sociedad Científica El Museo Canario deberá abonar a [], a partir del vencimiento del citado plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en la vigente legislación contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora fuera superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los citados sesenta días, [] podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicarlo a la Sociedad Científica El Museo Canario con un mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de la suspensión.

Si la demora fuera superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de sesenta días, [] tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que, como consecuencia de ello, se le originen.

Previo petición escrita del contratista, podrán realizarse abonos a cuenta por acopio de materiales.

Las certificaciones serán a origen e irán numeradas, siendo su fecha la del último día del mes en que se incluyan los trabajos que se certifican.

Se entenderá que las cantidades satisfechas por la Sociedad Científica El Museo Canario a [], en concepto de certificaciones de obra, tienen carácter de “entregas a cuenta” y son anticipos de una ulterior liquidación definitiva, no significando, en modo alguno, la aceptación y recepción de las obras abonadas por la Sociedad Científica El Museo Canario.

Décima quinta. Retenciones de certificaciones de obra y de la liquidación final.

De todas las certificaciones de obra expedidas y aprobadas, incluso de la certificación-liquidación, la Sociedad Científica El Museo Canario practicará una retención del cinco por ciento de su importe, en concepto de garantía para

responder de la buena y correcta ejecución de las obras y del total cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

La devolución de las retenciones practicadas se realizará transcurrido un año, contado desde la fecha del acta de recepción de obra sin reservas o desde la fecha del acta de subsanación de las deficiencias denunciadas, siempre y cuando no exista motivo justificado para no devolverlas, total o parcialmente.

Décima sexta. Libro de órdenes.

Se llevará en la obra el reglamentario Libro de Órdenes y Asistencias, debidamente diligenciado. En él anotará la dirección facultativa todas las órdenes, instrucciones, aclaraciones y, en general, cuantas comunicaciones sean necesarias para el desarrollo de las obras, autorizándolas con su firma, debiendo [] firmar el “enterado” de las mencionadas órdenes o instrucciones, expresando la fecha en que fueron dadas y recibidas.

Décima séptima. Libro de control de calidad.

La dirección facultativa confeccionará durante el transcurso de la ejecución de las obras un Libro de Control de Calidad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Canarias 80/1987, de 8 de mayo, sobre control de la calidad en la construcción.

[] y la dirección facultativa firmarán en el Libro de Control de Calidad, dándose por enterados de los resultados de las pruebas, ensayos, análisis y demás documentos que lo formen.

Décima octava. Acceso a la obra.

[] permitirá el acceso a las obras a los responsables de la Sociedad Científica El Museo Canario, debiendo evitar éstos interferir en las actividades de la constructora.

Asimismo, permitirá el acceso a la obra y colaborará con la Oficina Técnica de Control de Calidad y el Laboratorio de Control de Calidad que designe la Sociedad Científica El Museo Canario, con la finalidad de que aquéllos puedan cumplir con sus funciones propias de asistencia técnica, realización de ensayos o pruebas en la ejecución material de la obra, así como de sus materiales, sistemas o instalaciones.

Décima novena. Personal y medios auxiliares.

La organización y la ejecución material de los trabajos estarán a cargo de [], por lo que todo el personal que intervenga en la ejecución material de la

obra contratada se considerará dependiente del constructor a todos los efectos, salvo los técnicos que forman la dirección facultativa.

[] se compromete y obliga expresamente a:

1. Dotar a la obra del personal necesario y suficientemente capacitado para poder ejecutar las obras con las calidades y acabados establecidos.
2. Disponer a pie de obra de los medios auxiliares necesarios para ejecutar la obra en el plazo pactado.
3. Velar por la seguridad de su personal en obra, cumplir con el Plan de Seguridad y Salud y con la legislación laboral y de la Seguridad Social vigentes, estando al corriente en las retribuciones de su personal y en el pago de todas las cuotas de seguros sociales y accidentes de trabajo, por lo que exime a la Sociedad Científica El Museo Canario de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas obligaciones.
4. Retirar de la obra al personal que, a juicio de la dirección facultativa no reúna las debidas condiciones para realizar la obra contratada.
5. Tener una Oficina de Obra, en la que proporcionará a la dirección facultativa, a la Sociedad Científica El Museo Canario y a la Oficina Técnica de Control de Calidad los medios necesarios para que todos ellos puedan efectuar cómodamente su trabajo.
6. Mantener la obra limpia y suficientemente drenada en todo momento, de acuerdo con las instrucciones de la dirección facultativa.

Vigésima. Materiales y calidades.

[] no podrá realizar variación o modificación alguna de los materiales y calidades reflejados y especificados en el Proyecto Técnico, sin la aprobación previa y por escrito de la Sociedad Científica El Museo Canario.

Asimismo, [] será responsable de los daños materiales causados en el edificio por las deficiencias de los materiales de construcción adquiridos o aceptados por ella.

Todos los materiales, aparatos e instalaciones serán reconocidos antes de su empleo o utilización en la obra por la dirección facultativa, sin cuya aprobación por escrito no podrá procederse a su colocación. Las muestras de los que hayan sido previamente aprobados se conservarán en la obra para comprobar en su día su coincidencia con los materiales empleados.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación de los documentos técnicos en cuanto a las características de los materiales, aparatos e instalaciones que hayan de incorporarse a la obra.

La dirección facultativa podrá solicitar cuantos ensayos considere necesarios para la aprobación de los materiales propuestos por [] que no estén descritos en la Memoria de Calidades o en el Proyecto Técnico.

[] deberá mantener perfectamente ordenados los materiales a emplear en la obra, así como conservarla limpia de escombros y desperdicios durante el tiempo de vigencia de este contrato.

El control de calidad de los materiales y demás ensayos serán realizados por un laboratorio homologado designado por la Sociedad Científica El Museo Canario o por la Oficina Técnica de Control designada por aquélla, debiendo facilitar [] las ayudas necesarias para su consecución.

Vigésima primera. Equipos, maquinaria y herramientas.

La maquinaria, los equipos y las herramientas adscritos a la obra estarán en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo rechazar la Sociedad Científica El Museo Canario o la dirección facultativa cualquiera de ellos que a su juicio no reúnan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se les destinan, con independencia del cumplimiento de la normativa vigente.

Vigésima segunda. Otras obligaciones del constructor.

Además de las obligaciones de [] establecidas en el presente contrato, ésta se obliga y compromete expresamente a:

1. Elaborar, obtener el visado, abonar los honorarios técnicos y tramitar todos los proyectos necesarios para legalizar y poner en marcha las obras, servicios e instalaciones de obra comprendidas en el alcance del contrato.
2. Afrontar los gastos de ensayo y controles de calidad de las obras, a realizar por empresas o laboratorios homologados, de acuerdo con el programa de control de calidad, que forma parte del proyecto técnico, hasta una cuantía máxima del uno por ciento del presupuesto de la obra.
3. Tener un juego completo actualizado del Proyecto Técnico a disposición de la dirección facultativa, a quien facilitará en todo momento los planos y documentos que lo integran y sus modificaciones posteriores.
4. Mantener, durante las veinticuatro horas del día y en todo el tiempo que dure la ejecución de las obras, un servicio de vigilancia de seguridad debidamente

legalizado, debiendo ejercer los vigilantes labores de control de acceso. Los gastos inherentes a esta obligación serán por cuenta y riesgo de []

5. Indemnizar todos los daños y perjuicios que puedan causarse, por personal o por medios dependientes de ella, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
6. Asumir el consumo de energía eléctrica, agua y teléfono que se ocasione durante el desarrollo de las obras, así como solicitar y pagar los derechos de acometida provisional.
7. Disponer de todas las rampas y puertas para acceso y salida de personal y maquinaria que sean precisas, de modo que se posibilite el correcto desarrollo de las obras, sin que se entiendan limitadas a las rampas y puertas descritas en el plano de vallado contenido en el Estudio de Seguridad y Salud.
8. Desarrollar todos los detalles constructivos necesarios, a partir de la documentación del proyecto, que habrán de ser aprobados por la dirección, sin que ello exima a [] de su correspondiente responsabilidad.
9. Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
10. Acometer la limpieza final de las obras.

Vigésima tercera. Subcontratos.

[] podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el cincuenta por ciento del precio del contrato.

En el caso de que existan subcontratos de obra, [] será responsable del objeto subcontratado, como si hubiese sido ejecutado directamente por ella, en cuanto que le competen la dirección, la vigilancia y el control de los trabajos realizados por las empresas subcontratadas.

En todo caso, antes de proceder a la formalización de los subcontratos de obra, [] deberá comunicarlo a la Sociedad Científica El Museo Canario, quien podrá oponerse a dicha contratación, en cuyo caso aquella no podrá formalizar el correspondiente subcontrato. El incumplimiento de dicha obligación es causa determinante de resolución del presente contrato.

Vigésima cuarta. Obras defectuosas o mal ejecutadas.

Si a juicio de la dirección facultativa hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, con arreglo al proyecto o de acuerdo con las normas de la buena construcción, [] tendrá la obligación de demolerla y volver a ejecutarla tantas veces sea necesario, hasta que esté a satisfacción de aquélla, en el plazo más breve posible, tras orden escrita de la dirección facultativa.

Los defectos que se observen deberán ser corregidos antes de la siguiente visita de obra, anotándose en el libro de órdenes tanto el defecto y su extensión como el visto bueno a la reparación, considerándose hasta entonces como obra no ejecutada a efectos de certificación.

Las reparaciones o sustituciones por mala ejecución no darán derecho a [] a una ampliación del plazo de ejecución ni a percibir incrementos del precio por los trabajos realizados por ese motivo.

Vigésima quinta. Reuniones de obra.

Semanalmente, [] y la dirección facultativa mantendrán, en el emplazamiento de la obra, reuniones de trabajo para evaluar el desarrollo de las obras, determinar los trabajos objeto de realización durante cada semana y resolver las incidencias que puedan producirse durante su ejecución.

Asimismo, la dirección facultativa podrá convocar a [] a cuantas reuniones de obra crea necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y la coordinación con el resto de los contratistas, teniendo aquélla la obligación de asistir a las mismas y la de prestar el máximo grado de colaboración.

De lo acordado o establecido en cada reunión, la dirección facultativa levantará un acta que será firmada por todos los asistentes.

Al menos quincenalmente se llevará a cabo una reunión entre el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra y [] En esa reunión, además de tratar los asuntos propios de seguridad y salud, se pondrán en conocimiento de ésta los trabajos a llevar a cabo en las dos semanas siguientes, planificando y coordinando los mismos, con el fin de minimizar los riesgos en materia de seguridad y salud laboral por interferencias en los trabajos.

Vigésima sexta. Terminación de las obras.

El contrato se entenderá cumplido por [] cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Sociedad Científica El Museo Canario, la totalidad de su objeto.

[] comunicará a la dirección facultativa la terminación de las obras con treinta días de anticipación a aquel en que, a su juicio, se vaya a producir.

La dirección facultativa, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la comunicación efectuada por [], examinará el estado de las obras y, si son correctas, estará obligada a suscribir el correspondiente Certificado Final de Obra.

Se entenderán terminadas las obras cuando la dirección facultativa expida el correspondiente Certificado Final de Obra, que deberá estar visado por los respectivos colegios profesionales.

En un plazo máximo de quince días, contados desde la fecha del último visado del Certificado Final de Obra, el director de obra deberá hacer entrega de una copia del mismo a [], para que ésta comunique por escrito, en un plazo máximo de quince días, dicho acaecimiento a la Sociedad Científica El Museo Canario.

Vigésima séptima. Entrega de la obra.

[] estará obligada a entregar a la Sociedad Científica El Museo Canario la obra completamente finalizada el mismo día en que se produzca la recepción y la liquidación de las obras.

Si alguno de estos dos actos (recepción y liquidación) no se producen por causas imputables a la Sociedad Científica El Museo Canario, [] no estará obligada a la entrega de la obra, en cuyo caso serán por cuenta y riesgo de aquélla todos los gastos necesarios para la conservación y mantenimiento de las obras.

Antes de la entrega de la obra, [] procederá de inmediato a su desalojo, con todo el personal, la maquinaria, equipos y materiales, recogiendo todo desperdicio, escombros o suciedad que se hubieran producido durante la ejecución de la misma, realizando la oportuna limpieza de obra.

En el momento de la entrega de la obra, [] facilitará al director de obra todos los documentos, certificados y datos necesarios para que éste elabore y suscriba la documentación de la obra ejecutada para entregarla a la Sociedad Científica El Museo Canario y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación, en cuanto al Libro del Edificio.

Asimismo, [] entregará al director de obra los manuales de funcionamiento, uso y mantenimiento de todos los sistemas, equipos y maquinaria instalados en la obra, así como los certificados de garantía de todos ellos.

Vigésima octava. Recepción de la obra.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la recepción de la comunicación de terminación de la obra efectuada por [] a la Sociedad Científica El Museo Canario, se procederá a la recepción de la obra, que se consignará en un acta por triplicado que estará firmada por [], la Sociedad Científica El Museo Canario y el director de obra y en la que se hará constar:

1. Las partes que intervienen.
2. La fecha del certificado final de obra.
3. El coste final de la ejecución material de la obra.
4. La declaración de recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados éstos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.
5. Las garantías que, en su caso, se exijan a [] para asegurar sus responsabilidades.

Al acta de recepción se adjuntará copia del Certificado Final de Obra y el acta donde se consigne la subsanación de los defectos observados, en el caso de que se produjesen.

Las deficiencias constructivas reflejadas en el acta de recepción deberán ser subsanadas por [] a su costa y dentro del plazo de un mes.

Si la Sociedad Científica El Museo Canario comprobase que una vez transcurrido el plazo establecido para subsanar las deficiencias descritas siguen subsistentes o se encuentran mal reparadas, podrá encargar a un tercero la realización de las obras necesarias para la reparación o subsanación de las mismas, a costa de [], por lo que su importe será deducido de la primera certificación que se presente, del importe de las retenciones o del aval bancario prestado. Para que la Sociedad Científica El Museo Canario pueda ejercitar esta facultad será necesaria una comunicación previa a [], en la que le ponga en su conocimiento que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el acta de recepción para subsanar las deficiencias descritas en la propia acta, las mismas o algunas de ellas se encuentran todavía sin reparar o mal ejecutadas, por lo que va a proceder a contratar con otra empresa, siendo el importe de las reparaciones a costa de []

En el momento de suscribirse el acta de recepción sin reservas o el acta donde se consigne la subsanación de los defectos observados, [] hará entrega a la Sociedad Científica El Museo Canario de una colección, tanto en papel reproducible como en soporte informático, de los planos que reflejen la situación real de las obras construidas.

No será admisible en ningún caso la recepción tácita o presunta, por lo que el acta de recepción será requisito esencial para su validez.

Vigésima novena. Liquidación de la obra.

Con anterioridad a la recepción se efectuará la liquidación final de la obra, cuya confección se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación vigésima sexta de este contrato. En la mencionada certificación de liquidación se incluirán, en su caso, las penalizaciones que procedieren.

La Sociedad Científica El Museo Canario practicará las retenciones previstas en la estipulación décima quinta del presente contrato.

Trigésima. Plazo de garantía.

[] garantiza la correcta ejecución de la obra y el buen funcionamiento de sus instalaciones, servicios y accesorios durante el plazo de un año, contado a partir del día de suscripción del acta de recepción sin reservas o desde el día de su subsanación.

Durante dicho plazo [] vendrá obligada a conservar la obra y a reparar y subsanar los defectos que se produzcan por vicios de construcción a ella imputables, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y con arreglo a las instrucciones que dicte la dirección facultativa.

Dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, [] quedará relevada de toda responsabilidad, excepto las derivadas de vicios ocultos. En caso de que no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, la dirección facultativa dictará a [] las instrucciones oportunas para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el que continuará obligado a la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Trigésima primera. Devolución de la garantía definitiva.

Si el informe emitido por la dirección facultativa sobre el estado de las obras a que se refiere la estipulación vigésima novena fuera favorable, la Sociedad Científica El Museo Canario procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el supuesto de recepción parcial no se devolverá o cancelará la parte proporcional de la garantía que correspondiere a las obras no recibidas.

Se procederá también a devolver o cancelar la garantía cuando haya transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que hubieren tenido lugar la recepción formal y la liquidación, por causas no imputables a []

Trigésima segunda. Responsabilidad posterior del contratista.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimiento del contrato por [], responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad de []

Trigésima tercera. Penalizaciones.

Teniendo en cuenta que la finalización de las obras ha de producirse dentro de los [] meses siguientes, contados desde el día siguiente a la suscripción del acta de comprobación del replanteo, o en las nuevas fechas, si las hubiere, por demoras justificadas, se establece una penalización por retraso en la terminación de las obras de trescientos euros diarios, siempre que dicho retraso sea imputable a []

Dicha penalización cumple la función liquidatoria de indemnización de daños y perjuicios en los términos previstos en el artículo 1.152 del Código Civil.

Trigésima cuarta. Pólizas de seguros.

[] se obliga a suscribir antes del inicio de la ejecución de las obras un seguro contra todo riesgo a la construcción y un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por todo el tiempo que duren las obras, con una compañía de seguros de reconocida solvencia, si bien la suscripción de estas pólizas no eximirá a [] de las responsabilidades previstas en este contrato y en la legislación aplicable.

Antes de dar comienzo a la ejecución de las obras, [] entregará a la Sociedad Científica El Museo Canario copias de las pólizas suscritas y de los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de las primas.

En caso de que [] incumpla con esta obligación, la Sociedad Científica El Museo Canario podrá suscribir una póliza de responsabilidad civil con cargo a la constructora.

Trigésima quinta. Resolución del contrato.

1. La Sociedad Científica El Museo Canario podrá resolver el presente contrato por los siguientes motivos:

- a) Por el incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones establecidas en él o de la “lex artis”,
- b) Por suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, disolución o extinción de []
- c) Por la cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte de []
- d) Por la suspensión o paralización definitiva de las obras.
- e) Por la suspensión o paralización temporal por un plazo superior a dos meses, por causas imputables a []
- f) Por retraso en la ejecución de las obras en más de dos meses sobre los plazos fijados en este contrato.
- g) Por mala fe en la ejecución de los trabajos, a juicio de la dirección facultativa, y la desobediencia o incumplimiento de las órdenes dadas por ésta.
- h) Por no reparar, corregir o subsanar los defectos de construcción denunciados por la dirección facultativa o la Sociedad Científica El Museo Canario.
- i) Por el abandono de las obras por [], durante un plazo superior a quince días.
- j) Por no dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que tuvo lugar el acta de replanteo.
- k) Por mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

Si se produjera la resolución del presente contrato por causas imputables a [], se procederá a la liquidación de las obras realmente ejecutadas dentro de los quince días siguientes a la comunicación por escrito de la resolución. Al saldo resultante de la liquidación se le deducirán:

- Un cinco por ciento en concepto de retención, que se devolverá al cabo de un año, si la obra no adolece de defecto constructivo alguno.

- Las penalizaciones a que hubiere lugar por retrasos en la ejecución de las obras conforme al plan de ritmo y ejecución de obras, aplicando por analogía la estipulación trigésima tercera de este contrato.
- Un diez por ciento del importe de las obras pendientes de ejecutar del presupuesto económico ofertado por []

Si se produce la resolución del contrato por causas imputables a [], ésta deberá dejar la obra libre y a disposición de la Sociedad Científica El Museo Canario en un plazo máximo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la resolución del presente contrato efectuada por la Sociedad Científica El Museo Canario.

2. [] podrá resolver el presente contrato por los siguientes motivos:

- a) Por el incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones establecidas en él.
- b) Por suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, disolución o extinción de la Sociedad Científica El Museo Canario.
- c) Por falta de pago injustificado de dos certificaciones de obra.
- d) Por la suspensión o paralización definitiva de las obras.
- e) Por la suspensión o paralización temporal, por un plazo superior a dos meses, por causas imputables a la Sociedad Científica El Museo Canario.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

Si la resolución del contrato es por causas imputables a la Sociedad Científica El Museo Canario, se procederá a la liquidación de las obras realmente ejecutadas dentro de los quince días siguientes a la comunicación por escrito de la resolución.

Al saldo resultante de la liquidación se le deducirá un cinco por ciento, en concepto de retención, que se devolverá al cabo de un año si la obra no adolece de defecto constructivo alguno.

El saldo resultante de la liquidación se verá incrementado en un diez por ciento del importe de las obras pendientes de ejecutar del presupuesto económico ofertado por []

Si se produce la resolución del contrato por causas imputables a la Sociedad Científica El Museo Canario, [] deberá dejar la obra libre y a

disposición de aquélla en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la comunicación por escrito de la resolución del presente contrato efectuada por la constructora

Trigésima sexta. Obligaciones laborales.

Con independencia de las obligaciones establecidas en este contrato, [] está obligada al cumplimiento de:

1. PERSONAL. La mano de obra empleada por [] en cada una de las unidades de obra deberá ser la adecuada en calidad y número al tipo y magnitud de los trabajos a realizar. En cualquier momento, la Sociedad Científica El Museo Canario, previo informe de la dirección facultativa, podrá ordenar la separación de la obra del personal que, a juicio del director de la misma, no esté suficientemente capacitado para el trabajo a desarrollar o su actitud sea manifiestamente perjudicial para la obra, y podrá asimismo ordenar el incremento del personal necesario para la consecución de los plazos o los rendimientos contratados.

2. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. Dentro de los cinco primeros días de cada mes, [] entregará a la Sociedad Científica El Museo Canario una lista del personal suyo que se encuentre en la obra, detallándose la categoría profesional, el número de afiliación a la Seguridad Social, la fecha de alta en la empresa, la fecha de incorporación a la obra y la liquidación de los seguros sociales correspondientes al mes anterior, con expresión del personal que trabaja en obra, juntamente con el cargo contable emitido por el Banco o la Entidad gestora de haber sido pagados los seguros sociales del mes anterior y los recibos de los salarios abonados a los trabajadores.

[] presentará fotocopia del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la póliza de accidentes de trabajo. Asimismo, si lo requiere la Sociedad Científica El Museo Canario, pondrá a su disposición el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y el Libro de Matrícula del personal, ambos oficialmente diligenciados.

[] deberá cumplir con respecto a sus trabajadores todas las normas de carácter laboral que resulten aplicables, de Seguridad Social, de accidentes de trabajo y el Plan de Seguridad y Salud, y aquellas otras normas que durante la vigencia del presente contrato se puedan promulgar en materia de Trabajo y Seguridad Social, siendo responsable de su incumplimiento.

La inobservancia de las normas de Seguridad y Salud por parte del personal empleado en la obra supondrá su automática expulsión de la misma.

3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. Antes del comienzo de los trabajos, [], teniendo en cuenta el estudio de seguridad y salud existente, elaborará un Plan de Seguridad y Salud, que deberá ser aprobado por el Coordinador en esta materia durante la ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud deberá estar en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

[] estará obligada a cumplir y hacer cumplir a todo el personal que entre a trabajar en la obra las instrucciones y las medidas de seguridad establecidas en el Plan de Seguridad y Salud. Asimismo, todo el personal que entre a trabajar en la obra deberá ser informado sobre los riesgos existentes, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

Trigésima séptima. Abandono de las obras.

El abandono de las obras o el desistimiento injustificado en su ejecución por parte de [] comportará el abono inmediato a la Sociedad Científica El Museo Canario de un importe equivalente al diez por ciento sobre el valor de la obra no ejecutada, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones a que haya lugar como consecuencia de los retrasos en el desalojo de las obras, de conformidad con lo establecido en la estipulación trigésima tercera del presente contrato.

Trigésima octava. Cesión del contrato.

[] no podrá, en ningún caso, ceder total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, el presente contrato, ni ceder ni traspasar a terceros ninguno de los derechos y obligaciones contenidos en él.

El incumplimiento por [] de la presente prohibición de cesión será causa determinante de resolución del contrato.

Trigésima novena. Domicilio a efectos de notificaciones.

Se establece como domicilio de las partes, a efectos de requerimientos, notificaciones, citaciones o emplazamientos, el que figura en el encabezamiento del presente contrato.

Cualquier cambio de domicilio de las partes durante la vigencia del contrato deberá ser comunicado por escrito a la otra, en un plazo máximo de siete días, contados a partir del día en que se produjese el cambio de domicilio.

Cuadragésima. Sumisión expresa.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles.

Cuadragésima primera. Conformidad.

En prueba de conformidad, ambas partes contratantes firman el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, junto con los anexos que se le unen, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.